



Junta Departamental de Colonia

Decreto N° 051/2012

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPONER como medida cautelar que la tenencia o explotación de colmenas con abejas, podrá realizarse en todo el territorio departamental siempre que las mismas se ubiquen a partir de los 500 (quinientos) metros de los centros poblados, y/o a partir de 250 (doscientos cincuenta) metros de viviendas rurales e instalaciones o de centros de concurrencia de personas (tales como escuelas, locales de ferias, etc.).-----

Artículo 2°.- Dicha medida mantendrá su vigencia hasta tanto se elabore una Ordenanza sobre instalación de colmenas.-----

Artículo 3°.- El incumplimiento de la misma será reglamentado por la Intendencia de Colonia, donde se especificarán las sanciones correspondientes.-----

Artículo 4°.- Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.-----

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil doce.


Estela Badín,
Pro Secretaria.




Luis Cisneros,
1er. Vicepresidente.